

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 22. Primera Sección. Año 107. 26 de agosto de 2024

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramirez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

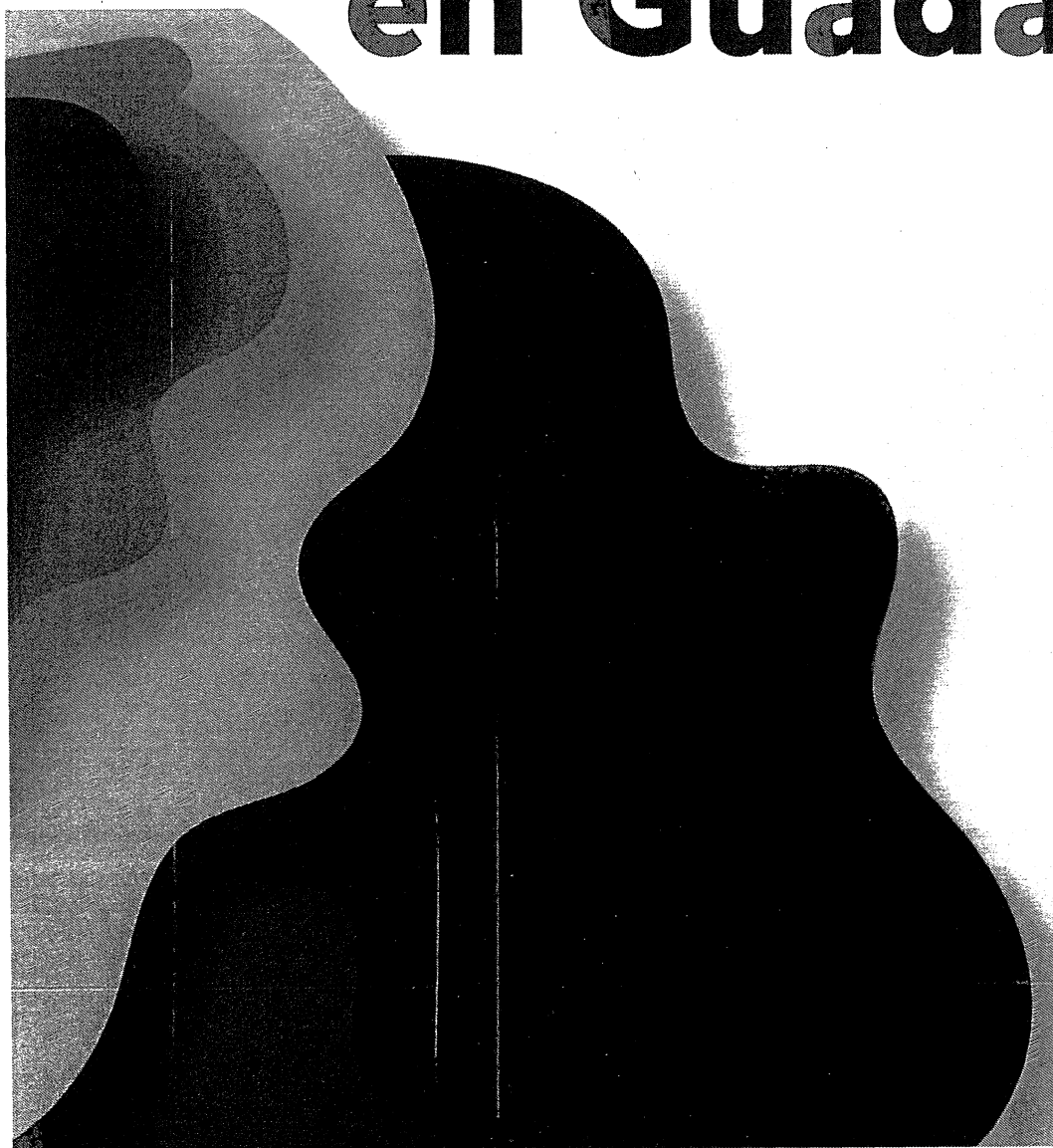
Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de agosto de 2024

Índice

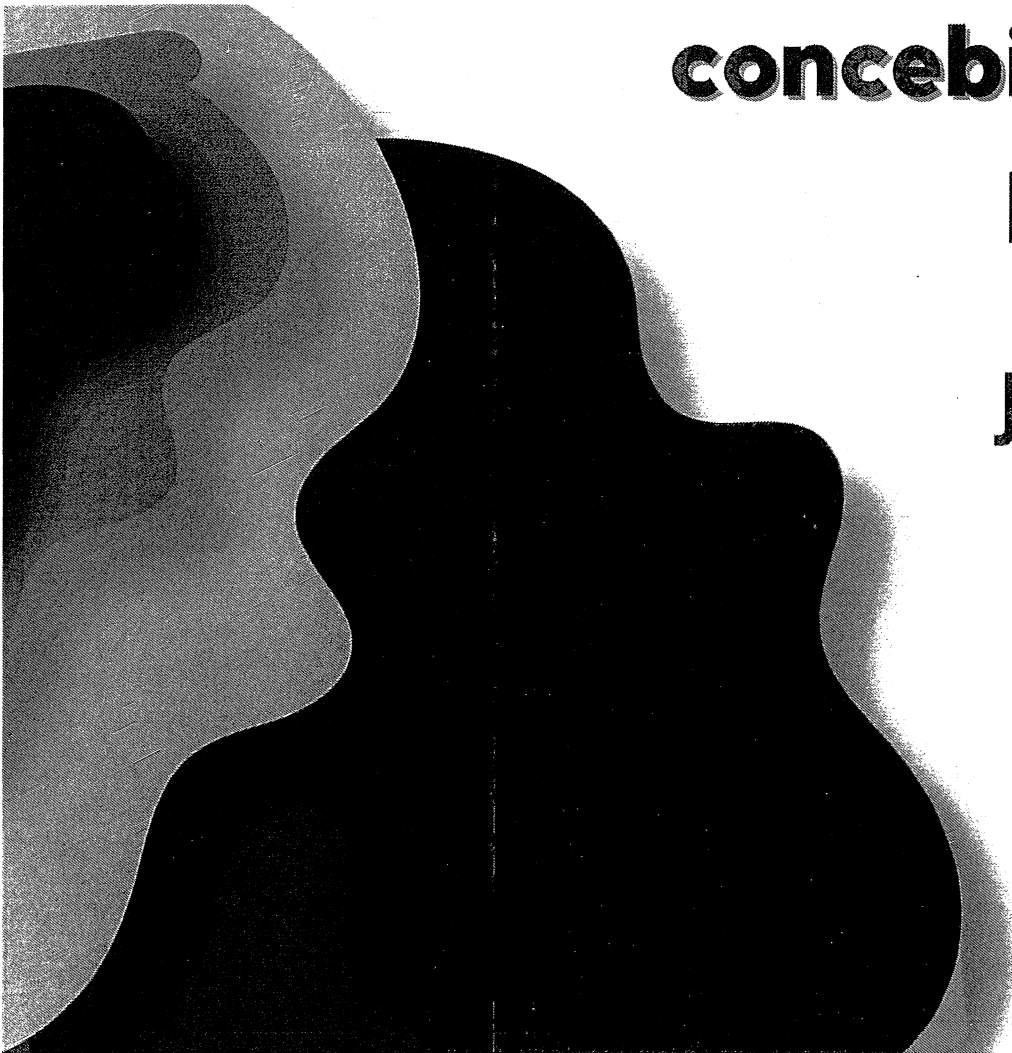
LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE
PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE
GÉNERO EN GUADALAJARA.....3

Lineamientos
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD
SEXUAL Y DE GÉNERO
en Guadalajara



**"Cuando luchamos por
nuestros derechos no
estamos sencillamente
luchando por derechos
sujetos a mi persona,
sino que estamos
luchando para ser
concebidos como
personas"**

JUDITH BUTLER





Equipo Técnico Dirección de Derechos Humanos 2021-2024

Mtra. Judith Ponce Ruelas.

Lic. Julia Lizbeth Alejandra López Ramos.

Lic. Daniela Viviana Pérez Nuño.

Denis Martínez Esparza.

Agradecimientos

La Dirección de Derechos Humanos agradece el apoyo de la Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Sindica Municipal de Guadalajara para el desarrollo del presente material. Asimismo, reconoce y agradece la invaluable asesoría técnica de Hugo Francisco Mayani Torres, Director de Diversidad Sexual del Gobierno Municipal de Guadalajara, durante el proceso de integración del mismo. De igual forma, agradece el apoyo y colaboración del alumnado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) que colaboró en la redacción y recopilación de información plasmada en estos Lineamientos, por medio de la realización del Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) de Gobiernos Municipales de dicha institución educativa: José Pablo Solís Flores, María Julia Rizo Gil, Ana Fernanda Hernández Sanmiguel, Inés Hernández Jurado y Ana Camila González González.

ÍNDICE

PRIMERA PARTE: CONTEXTO

1. Presentación y Justificación.....	2
2. Objetivo general.....	3
3. Objetivos específicos.....	3
4. Glosario de abreviaturas.....	4
5. Marco conceptual.....	6
6. Contexto sociodemográfico.....	14
7. Sobre el marco normativo, precedentes, jurisprudencia interamericana y recomendaciones emitidas por organismos defensores.....	18

SEGUNDA PARTE: OPERATIVIDAD

8. De la Dirección de Diversidad Sexual.....	28
9. Atención desde la transversalidad.....	30
10. Enfoques y principios rectores de atención para todas las Dependencias y O.P.Ds.....	32
11. Lineamientos de observancia general.....	36
12. Más sobre la generación de estadística.....	39
13. Referencias bibliográficas.....	44

Primera Parte

CONTEXTO





1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los presentes Lineamientos, responden a la necesidad del Gobierno Municipal de Guadalajara de contar con una herramienta integral en la que se plasmen los criterios fundamentales de la prestación de servicios públicos desde el enfoque de respeto irrestricto a los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género que viven y transitan en el Municipio, así como al deber de ejercer la función pública con trato digno, atendiendo los principios de igualdad y no discriminación.

Lo contenido en este documento rector se fundamenta en lo señalado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el que se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que se reconocen en la misma y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, libre de toda discriminación y violencia, demarcando las obligaciones que tienen todas las autoridades, incluidas aquellas pertenecientes al orden Municipal de Gobierno para el respeto, protección, promoción y garantía de esos derechos.

Por lo que, reconociendo que las obligaciones del Gobierno Municipal de Guadalajara en materia de derechos humanos, así como de prevenir cualquier tipo de conducta discriminatoria y/o de violencia en razón de la orientación sexual, identidad y expresión de género, le atañen a todas y cada una de las Dependencias que lo integran, la Dirección de Derechos Humanos de conformidad a lo señalado en la fracción XI del artículo 158 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, emite estos Lineamientos de observancia general, los cuales deben ser adoptados de manera transversal de conformidad al ámbito de facultades de cada Dependencia.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos de actuación para la prestación de servicios públicos municipales en Guadalajara, libre de todo tipo de conducta institucional violenta y discriminatoria, así como para la atención integral de personas de la diversidad sexual y de género, desde el trato digno, respeto y protección de sus derechos humanos.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Incorporar la perspectiva de diversidad sexual y de género desde el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la estructura institucional que conforma a la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
2. Concientizar a las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Municipal, respecto de las obligaciones del Gobierno de Guadalajara en materia de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas de la Diversidad Sexual y de Género.
3. Brindar información funcional y herramientas que faciliten el cumplimiento del deber de todas las Dependencias que conforman al Gobierno Municipal de respetar los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, así como el deber de prestar servicios con dignidad de trato, sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

4. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CERD: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEDHJ: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

CEDSGE: Coordinación Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

CGMG: Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CoIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CPEJ: Constitución Política del Estado de Jalisco.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSJ: Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

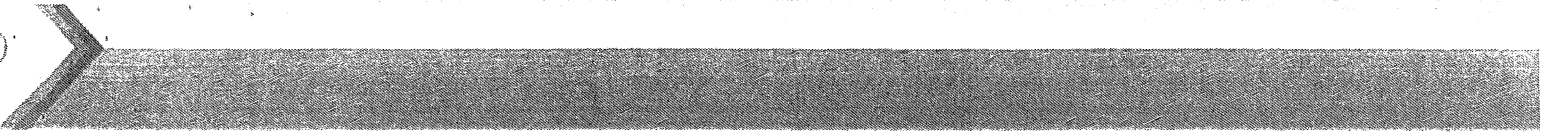
CPF: Código Penal Federal.

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

DDHH: Derechos Humanos.

DIDH: Derecho Internacional de Derechos Humanos.

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.



ENDISEG: Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género.

ENDOSIG: Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género.

ENADIS: Encuesta Nacional sobre Discriminación.

LGBTI: Las siglas LGBTI se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos o femeninos (ACNUR, 2015).

LFPED: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

LGS: Ley General de Salud.

LEPIPEDEJ: Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

ONUDC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México.

PMDG: Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

RPAED: Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en Guadalajara.

RJCM: Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Guadalajara.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SUDH: Sistema Universal de Derechos Humanos.

SIDH: Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación



5. MARCO CONCEPTUAL

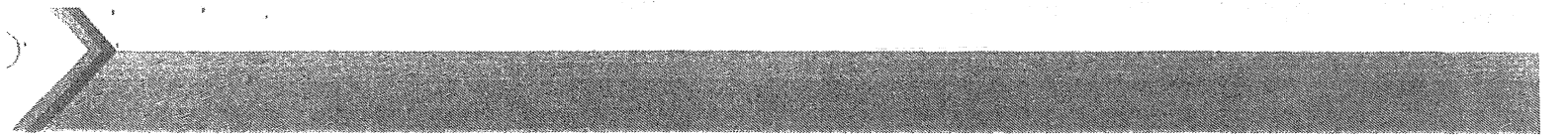
Uno de los propósitos de estos Lineamientos es la formación de personas funcionarias públicas del municipio de Guadalajara en los temas que respectan a la diversidad sexual y a las personas que pertenecen a la comunidad LGBTQ+; para esto, es importante definir los conceptos que resultan fundamentales para que se tenga una referencia certera.

ASEXUAL: Persona que no siente atracción sexual por otros, pero sí puede sentir el resto de las atracciones, como la romántica, la intelectual, etc. (ISEP, 2018).

BIFOBIA: Rechazo, aversión, desconfianza, el odio o la discriminación hacia las personas bisexuales o hacia el concepto de bisexualidad. La bifobia se puede manifestar mediante expresiones y actos, por ejemplo: una actitud bifóbica es negar la misma bisexualidad e invalidarla (MODII, S.F.).

BINARISMO DE GÉNERO: Modelo que establece dos únicos géneros, el masculino y el femenino, y los atribuye a dos únicos sexos posibles: el sexo femenino va unido al género mujer, y el masculino, al género hombre. Este sistema excluye a las personas con identidades o expresiones de género diversas y a las personas con cuerpos no normativos según el modelo; como las personas intersexuales (Adjuntament de Barcelona, S.F.).

BISEXUALIDAD: Orientación sexual de una persona que siente atracción emocional, sexual o afectiva hacia las personas de ambos sexos (MODII, S.F.).



CARACTERÍSTICAS SEXUALES: Se refiere a los rasgos y características físicas, anatómicas y fisiológicas que distinguen a los individuos como masculinos o femeninos. Estos caracteres son determinados principalmente por la combinación de los cromosomas sexuales (XX y XY) y están influenciados por las hormonas sexuales producidas en los ovarios y los testículos (Clínica Universidad de Navarra, S.F.).

CISGÉNERO: Ser cisgénero significa que la identidad de género que se te asigna al nacer es la misma con la que te identificas como individuo (Newcastle University, S.F.), el sufijo cis significa "de este lado", mientras que el sufijo trans hace referencia a "el otro lado" (PRESENTES, 2018).

CISNORMATIVIDAD: La cisnormatividad describe la expectativa de que todas las personas sean cissexuales, que aquellos asignados como hombres al nacer siempre crezcan para ser hombres y aquellas asignadas como mujeres al nacer siempre crezcan para ser mujeres (CISNORMATIVITY, 2011).

CISSEXISMO: Se trata de la combinación de dos tipologías de sexismo: aquella que coloca a las mujeres, y a lo considerado femenino, en un lugar de inferioridad y de subordinación respecto a los varones y a lo considerado como masculino (Mujeres activando, S.F.).

DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO: Elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, por lo que su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos (SCJN, 2018).

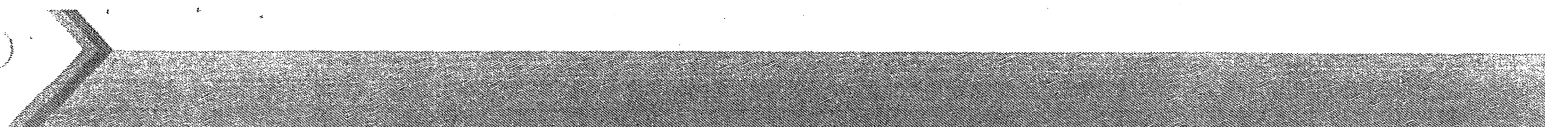
DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: La SCJN reconoce el libre desarrollo de la personalidad desde el derecho: comprende una amplia libertad de ejercicio que permite realizar cualquier actividad con el fin de que cada individuo pueda desarrollar su personalidad. Por otro lado, desde su dimensión interna, el derecho delimita una "esfera de privacidad" que protege al individuo de las intromisiones externas que puedan restringir su posibilidad de tomar decisiones (SCJN, 2022).

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003, art. 1, fracción III).

DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO: La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género — distintas en cada cultura y persona (CNDH, S.F.)

ECOSIG: Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género, son prácticas de diferente índole -sesiones psicológicas, psiquiátricas, consejería religiosa, entre otros métodos- con la intención de cambiar la orientación sexual de una persona específicamente de homosexual o bisexual a heterosexual. Además, estos tratamientos o prácticas también pueden estar dirigidas a cambiar la identidad o la expresión de género de las personas trans (UNODC-Yaaj México A.C., 2019).



ESTEREOTIPO: Los estereotipos son imágenes mentales que los individuos construimos acerca de los otros, representaciones esquemáticas y simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características representativas (Museo Memoria y Tolerancia, S.F.).

ESTIGMA: Es el conjunto de las actitudes y creencias desfavorables que “desacreditan o rechazan” a una persona o a un grupo por considerarles diferentes (Gobierno de México, 2020).

EXPRESIÓN DE GÉNERO: La expresión de género es la representación externa de nuestro género. Es la forma en la que utilizamos determinados elementos para expresar hacia el exterior quiénes somos (Observatorio Andaluz, S.F.).

GAY: El término gay, cuyo plural es gais, se utiliza para referirse a hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos por otros hombres (MODII, S.F.).

GÉNERO: El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres (OMS, S.F.)

HETERONORMATIVIDAD: Sistema jurídico, social, religioso y mental que considera como única posibilidad las relaciones heterosexuales, obligando a las personas a seguir este régimen, que dificulta la existencia de otras formas de existir desde las diversas orientaciones y afectividades (Universidad De Los Lagos, S.F.).

HETEROSEXISMO: Asunción de que todas las personas deben ser heterosexuales, marginalizando así aquellas que no se identifican a sí mismas como heterosexuales. Implica también que la heterosexualidad es superior a la homosexualidad y a otras identidades y orientaciones sexuales (European Institute for Gender Equality, S.F.).



HETEROSEXUALIDAD: Esta palabra se utiliza para describir la orientación sexual de una persona. En concreto, para referirse al deseo y a la atracción que siente alguien hacia individuos del sexo opuesto (MODII, S.F.).

HOMOFOBIA: Hablamos del rechazo, discriminación o incluso el odio hacia las personas por su orientación sexual o su identidad de género: "Homofobia" en el caso de las personas homosexuales (Amnesty, S.F.).

HOMOSEXUALIDAD: Es la orientación sexual por la que un individuo siente atracción física, afectiva, sentimental, sexual y emocional hacia individuos del mismo sexo (Cuidate+, S.F.).

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos (Gobierno de México, 2016).

INTERSEXFOTIA: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas (Gobierno de México, 2016).

INTERSEXUALIDAD: Las personas intersexuales nacen con características sexuales (tales como la anatomía sexual, órganos reproductivos, patrones hormonales y/o cromosomales) que no encajan con los conceptos típicos binarios de cuerpos masculinos y femeninos (ONU, S.F.).

LESBIANA: Una lesbiana es una mujer que se siente atraída por y prefiere tener relaciones íntimas con otras mujeres. La atracción y las relaciones pueden ser sexuales, emocionales, románticas y/o espirituales. Algunas mujeres pueden usar lenguaje diferente para describirse a sí mismas, como por ejemplo 'gay' o 'queer' (Advocates for Youth, 2019).

LESBOFOBIA: Se conoce como lesbofobia toda aquella discriminación psicológica, física o verbal, rechazo u odio de las personas que se identifican bajo la etiqueta de lesbiana (Observatorio Andaluz, 2022).

LGBTI: Abreviatura usada para referirse a la comunidad de la diversidad sexual (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales).

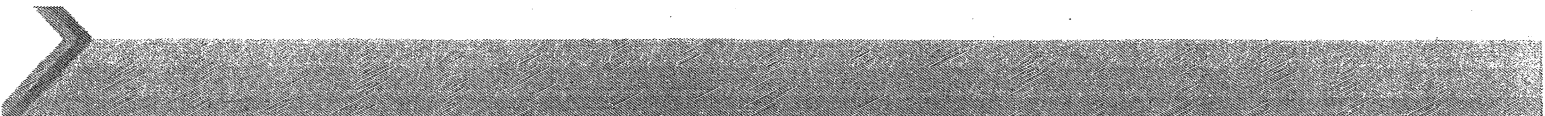
MISANDRIA: La misandria se configura a partir de círculos de violencia en contra del hombre y sus características filogenéticas, antropológicas, sociológicas, filosóficas, psicológicas y sociales. Son conductas manifiestas y encubiertas que buscan deslegitimar, anular y abolir las acciones que tiene el hombre en el mundo (Bentacur, J. & Martínez, J., 2021).

MISOGINIA: La palabra misoginia proviene de dos voces griegas miso y gyne que significan detestar a la mujer. Se usa para referirse a creencias o expresiones emocionales, psicológicas e ideológicas de odio hacia las mujeres y a lo femenino (INMUJERES, S.F.).

MUXE/MUXHE: Término Zapoteca, muxe o muxhe, para una persona que al nacer le fue asignado sexo masculino, y que utiliza ropa y se comporta de acuerdo a una identidad de considerada femenina, son vistas como un tercer género (CIDH, 2015).

ORIENTACIÓN SEXUAL: La orientación sexual es una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros (APA, 2013).

PANSEXUAL: La pansexualidad es un tipo de orientación sexual en la que la persona se siente atraída por todo tipo de género: femenino, masculino y no binario, entre otros (MODII, S.F.).



PREJUICIO: Los estereotipos son imágenes mentales que los individuos construimos acerca de los otros, representaciones esquemáticas y simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características representativas. Estas características pueden ser ciertas o falsas pero, al consistir en una simplificación extrema de una realidad compleja, los estereotipos siempre son interpretaciones limitadas e incompletas (Museo Memoria y Tolerancia, S.F.).

QUEER: El término queer hace referencia a todas aquellas personas que sienten, viven y se identifican no por su género o su orientación sexual (Gobierno de Argentina, 2017).

SALUD SEXUAL: La salud sexual es un aspecto fundamental para la salud y el bienestar generales de las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo económico y social de las comunidades y los países (OMS, S.F.).

SEXO: El "Sexo" se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer (Gobierno de México, 2016).

SEXO ASIGNADO AL NACER: Es aquel que le fue otorgado a la persona con el nacimiento, pues no es más que el sexo biológico, no tiene relación con la identidad sexual, orientación sexual, rol o identidad de género (Mujeres activando, 2020).

SEXUALIDAD HUMANA: Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales (OMS, S.F.).

TRANS: Es un término amplio que abarca múltiples expresiones de género y diferentes identidades como transgénero, transformista, travesti o transexual. Se utiliza para referirse a personas cuya identidad no corresponde con su sexo asignado al nacer (MODII, S.F.).

TRANS: Pseudoterapias, para tratar de cambiar a los miembros de la comunidad LGBTI+ constituyen no solamente tratos crueles, degradantes e inhumanos, sino que, inclusive, en algunos casos equivalen también a actos de tortura al incluir privación de libertad, aislamiento, electrochoques, medicación forzada y toda una serie de técnicas crueles que son utilizadas para “corregir” la orientación sexual de los asistentes (ONU - Yaaj México A.C., 2019).

TRANSEXUAL: La palabra transexual hace referencia a las personas cuya identidad de género es diferente de su sexo asignado. A menudo, las personas transexuales alteran o desean alterar sus cuerpos a través de hormonas, cirugías y otros medios para que estos coincidan en el mayor grado posible con sus identidades de género (APA, S.F.).

TRANSFOBIA: La transfobia es el rechazo que sufren las personas transgénero al transgredir el sistema sexo/género socialmente establecido. Estas personas están en situación de especial vulnerabilidad y sufren un alto grado de marginación, violencia y comportamientos discriminatorios que vulneran sus derechos humanos. (Human Rights Campaign, S.F.)

TRANSGENERIDAD: Condición humana por la cual la persona vive una inconformidad entre su identidad de género y el género y/o el sexo que socialmente le han sido asignados al nacer. Es distinta de la orientación sexual y puede haber hombres y mujeres trans heterosexuales, homosexuales (o lesbianas si se trata de mujeres), bisexuales, asexuales o pansexuales (Gobierno de México, S.F.).

TRANSGÉNERO: La palabra transgénero (o trans) es un término general para aquellas personas cuya identidad y expresión de género se diferencia de las que están típicamente asociadas con el sexo que les fue asignado que al nacer (Human Rights Campaign, S.F.). Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas (CIDH, 2017).

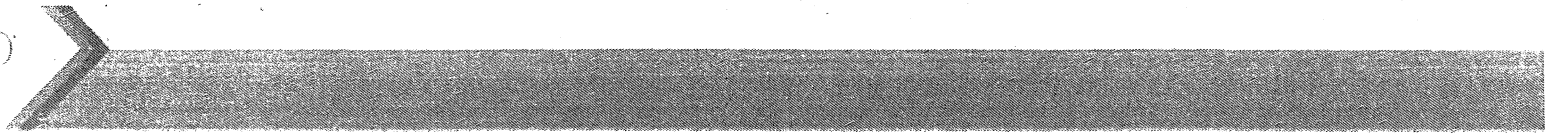
TRAVESTI: En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o

6. CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO

Las poblaciones de la diversidad sexual y de género han estado siempre presentes en la historia y crecimiento urbano de la ciudad de Guadalajara, no obstante, como lo menciona la Dra. Arcelia Paz en su ensayo "Guadalajara arcoíris e invisible: lucha por los espacios LGBTTTIQ en la ciudad" los disturbios de Stonewall de 1969 detonaron la movilización y visibilización de las personas LGBT+ en el espacio público. En Guadalajara la primera toma de calles se realizó en 1982, derivado de un acto de discriminación ocurrido en un local ubicado en una de las principales avenidas de la ciudad (PAZ,2018). Esto fue el inicio de una historia de constante pugna por el reconocimiento de derechos y libertades de las personas LGBTIQ+ desde la dignidad, así como, por la visibilización de la diversidad sexual y sus expresiones en el espacio público, y el repudio a todo acto de violencia generado en razón de la identidad.

En la actualidad, por lo que ve a cifras registradas en México sobre la población LGBTI+, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 señalan que el número de personas LGBTIQ+ en el territorio nacional asciende a cinco millones (5.1% de la población de 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como LGBTI+. La población gay, lesbiana, bisexual o de otra orientación sexual LGBTI+ asciende a 4.6 millones, lo que representa 4.8% de las personas de 15 años y más. La población transgénero, transexual o de otra identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer es de 909 mil: 0.9% de las personas de 15 años y más. En Jalisco, son más de 298 mil personas que pertenecen a la población LGBTI+.

Sumado a ello, de acuerdo a la ENDISEG, que fue realizada por dos censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevados a cabo entre el 2018 y 2021, la cantidad de personas que se identifican como parte de las poblaciones LGBT+ aumentó en un 1.6%, siendo Jalisco la cuarta entidad federativa del país con mayor población de la diversidad, con alrededor de 300,000 habitantes pertenecientes a la comunidad.

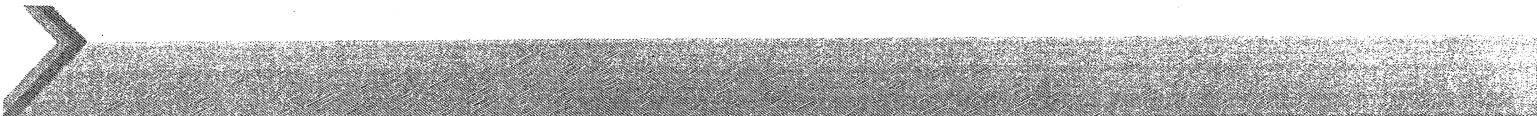


Ahora bien, también es indispensable mencionar que dentro de las realidades que viven las personas LGBTIQ+ en México, se encuentran diversos tipos de discriminación y violencia tanto en el ámbito privado como en el público. De acuerdo con el catedrático de la Universidad de Guadalajara, Lázaro Marcos Chávez Martínez, existen dos posiciones polarizadas en el país, la primera de ellas la refiere como la enfocada en la garantía de derechos y la segunda como un frente conservador que no reconoce los derechos de las personas de la diversidad. Dicha situación, constituye uno de los factores por los que se continúan reproduciendo conductas sociales intolerantes y discriminatorias.

La Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 (ENDOSIG) reveló que seis de cada diez personas encuestadas habían experimentado discriminación al menos una vez durante los doce meses previos a la realización de la encuesta. Las gráficas de la ENDOSIG muestran que las personas con identidades de género no normativas reportan una mayor prevalencia de discriminación percibida: mujeres trans (74.4%), hombres trans (74.8%), y personas con otras identidades de género no normativas (80.2%). Los principales motivos de discriminación se asocian con las expresiones de género no normativas en el aspecto físico, la forma de vestir y la forma de hablar.

En los doce meses anteriores a la encuesta, una de cada cuatro personas reportó que se le negó injustificadamente algún derecho. Sin embargo, esta cifra aumenta el doble con las personas trans.

Asimismo, en el visor de datos comparados del Sistema Nacional de Información sobre Discriminación (SINDIS) En el que se retoman datos de la ya mencionada ENDOSIG se aprecia que del total de personas LGBTIQ+ encuestadas en México, 25.2% señalaron haber sido víctimas de la negación injustificada de por lo menos un derecho en los últimos 5 años.



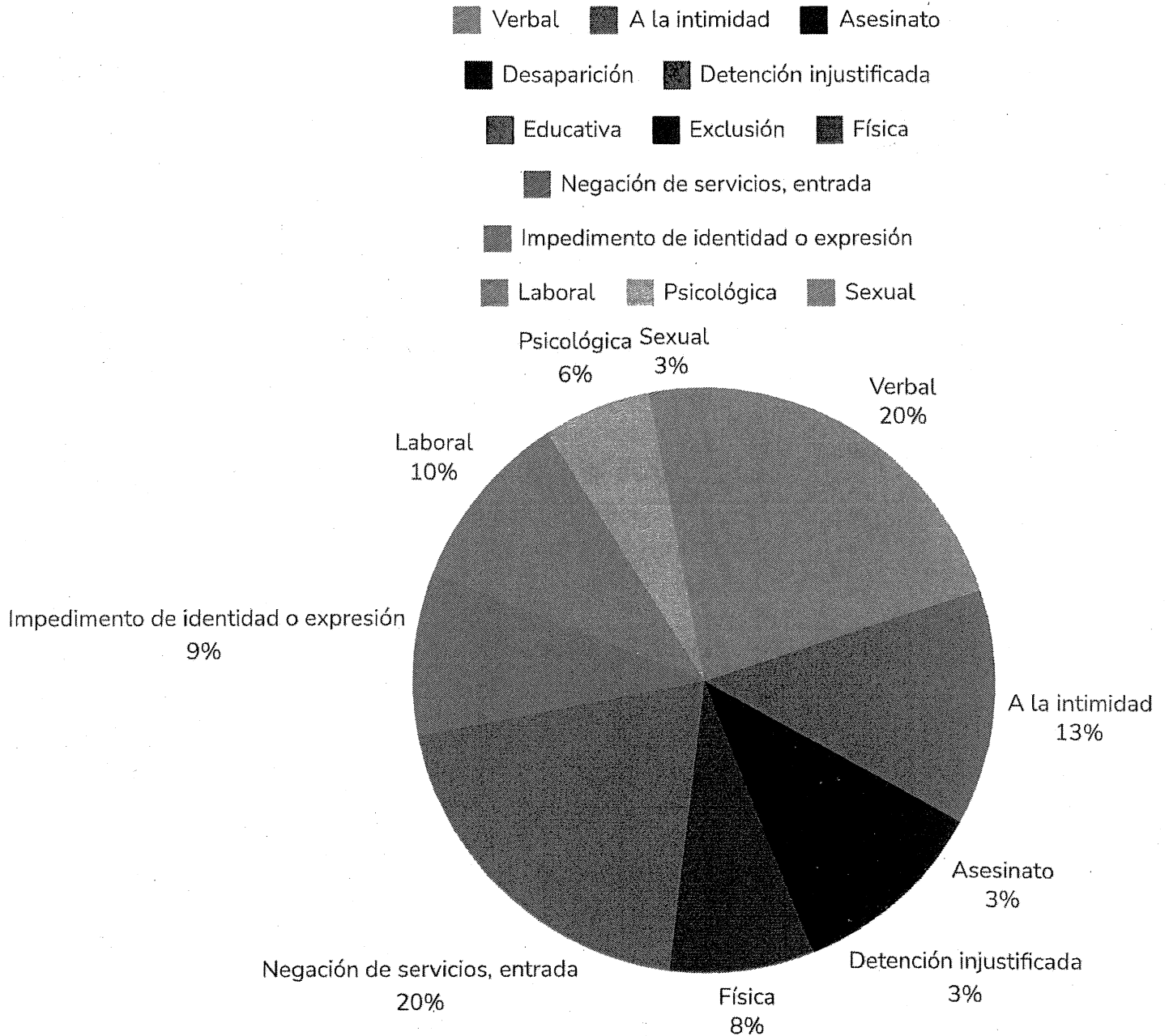
De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, en Jalisco dicho porcentaje corresponde al 22.2%. Sumado a ello, de acuerdo a dicha encuesta el 72% de las encuestadas reconoció que en México se respetan poco o nada los derechos de las personas trans.

Finalmente, en la plataforma Visible.lgbt de la Asociación Civil Amicus DH, que permite reportar incidentes de violencia y discriminación cometidos hacia las personas LGBTI+ en México, se observa por lo que ve al Estado de Jalisco que para el 2023, se reportaron 248 casos de discriminación, 77 de ellos ocurridos en el espacio público, asimismo del total de víctimas que reportaron las conductas discriminatorias, el 41.2% corresponde a hombres gay, el 21.62% a personas bisexuales, el 10.81% a mujeres lesbianas, 10.81% a personas pansexuales y 6.08 señalaron el rubro otro.

Ahora bien, en el caso del Municipio de Guadalajara, se contabiliza en la plataforma Visible.lgb, 235 denuncias por parte de diversas víctimas en los últimos años entre 2020 a 2024. En su base de datos de Mayo 2024, sólo el 12% de los reportes son hechos por personas que se identifican como heterosexuales. El 29.78% de las víctimas son personas trans, de este porcentaje provienen la mayor cantidad de denuncias por impedimento y negación hacía sus derechos. En la misma base de datos, se identifica que el tipo de discriminación más frecuente es la verbal, impedimento de entrada a espacios y negación de servicios o derechos. La discriminación laboral es la tercera más común hacia las personas trans.

Estos datos revelan la situación de vulnerabilidad que todavía enfrenta la población de la diversidad sexual y de género, especialmente en el espacio público, los actos de discriminación responden a diversas tipologías, así como niveles de agresividad que pueden escalar a condiciones extremas de violencia como los crímenes de odio. Por ello, es obligación del Municipio en el ámbito de sus facultades, realizar estrategias funcionales de prevención de estas conductas, así como de promoción de derechos humanos y de atención a quienes han vivido algún tipo de discriminación.

TIPO DE AGRESIÓN DE DENUNCIAS HACIA LAS PERSONAS TRANS EN GUADALAJARA 2020-2024



Gráfica elaborada con información de la base de datos, mayo, 2024, de Visible.

<https://visible.lgbt/datosabiertos/>

7. SOBRE EL MARCO NORMATIVO, PRECEDENTES, JURISPRUCENDIA INTERAMERICANA Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS DEFENSORES

Ordenamientos Municipales.

Código de Gobierno
Municipal de
Guadalajara

El Código, señala que todas las autoridades municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos basándose en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además precisa las facultades tanto de la Dirección de Derechos Humanos, como de la Dirección de Diversidad Sexual (CGMG,2019).

Reglamento para
Prevenir, Atender y
Erradicar Toda Forma
de Discriminación en el
Municipio de
Guadalajara

Tiene como objetivo establecer medidas para garantizar la igualdad y no discriminación en el Municipio, Establece mecanismos para la atención y orientación ante actos discriminatorios, así como la implementación de programas y acciones afirmativas para combatir la discriminación (RPAEDG,2023).

Reglamento de Justicia
Cívica del Municipio de
Guadalajara

Tiene por objeto establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público; entre los motivos de sanción por falta administrativa, se contemplan aquellos actos "motivados por conductas discriminatorias" (RJCMG, 2020).

Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Además de señalar que el apego irrestricto a los derechos humanos que debe respetar la Comisaría, señala el procedimiento para la detención de presuntas personas infractoras, incluidas aquellas que cometan una falta administrativa por razones discriminatorias (RICPCSCG, 2017).

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara

Este reglamento señala la obligación de las personas titulares de giros comerciales de contar con señalamientos en donde se precise la prohibición de discriminar. Asimismo, señala el deber de la Dirección de Inspección y Vigilancia de verificar dicha condicionante (RFGCyPSMG, 2003).

Ordenamientos Estatales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco

La Constitución reconoce los derechos humanos de las personas que viven y transitan en el Estado precisando que la aplicación de normas deberá interpretarse de conformidad a la CPEUM, asimismo, señala las obligaciones generales y específicas que tienen todas las autoridades y prohibición de discriminar por acción u omisión (CPELSJ, 2017).

Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco

En esta Ley se establecen mecanismos para promover la igualdad, así como la prohibición de discriminar. Señalando la responsabilidad de las instituciones estatales, municipales y organismos públicos para su cumplimiento (LPPEDJ, 2016).

Código Penal para el
Estado Libre y
Soberano de Jalisco

El Código, contempla que las conductas discriminatorias son un delito, estableciendo sanciones para quien ejerza dichas conductas en contra de una persona o grupo (CPELSJ, 1982).

Reglamento del
Registro Civil del
Estado de Jalisco

El Reglamento contempla desde 2020 el procedimiento de emisión de nuevas actas de nacimiento para el reconocimiento de la identidad autopercebida de las personas de la diversidad sexogenérica (RRCEJ, 1996).

Ordenamientos Federales.

Constitución Política
de los Estados Unidos
Mexicanos

A partir del 2011, reconoce en su artículo primero que deberán de ser reconocidos los derechos de todas las personas en territorio nacional, asimismo, establece el principio pro persona señalando que todas las normas deberán de ser interpretadas de acuerdo a la misma CPEUM, así como a Tratados Internacionales, con el fin de garantizar la protección más amplia de derechos y libertades.

Asimismo, en su párrafo quinto, señala la prohibición de todo tipo de discriminación así como de conductas que atenten contra la dignidad humana que tenga como resultada anular derechos (CPEUM, 1917).

Ley Federal para
Prevenir y Eliminar la
Discriminación

La Ley, prohíbe todo tipo de discriminación, estableciendo las funciones del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), asimismo, contempla diversas Medidas para la Igualdad Sustantiva (LFPED, 2003).

Código Penal Federal

El Código tipifica las pseudoterapias de conversión de la orientación sexual y de género, así como las conductas que limiten la libre autodeterminación, ya que contempla el capítulo X “Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas” en el que se señala como delito cualquier tipo de acto que “[...] imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona” (CPF, 1931).

Ley General de Salud

La Ley establece la prohibición de ejecutar prácticas tendientes a la obstaculización y/o menoscabo de la orientación sexual, identidad de género y expresión de género, tal como las pseudoterapias de conversión de la orientación e identidad señalando que quienes ejerzan, apliquen o financien ese tipo de prácticas serán sujetos a sanción “serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 209 Quintus del Código Penal Federal y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años” (LGS, 1984).

Precedentes Suprema Corte de Justicia de la Nación

Amparo en Revisión
203/2016

Derecho de niñas, niños y adolescentes (NNA) a no ser discriminados por su orientación sexual y/o identidad de género, así como el acceso a información sobre salud reproductiva y anticoncepción (SCJN, 2016).

Amparo en Revisión
1317/2017

Reconocimiento de la identidad de género autopercibida. La Corte determinó que en el procedimiento de reconocimiento de identidad ante el registro civil deberá expedirse una nueva acta de nacimiento en la que se señale el nombre de acuerdo a la identidad de la persona, sin evidenciar la previa (SCJN,2017).

Amparo en Revisión
Amparo en Revisión
852/2017

La Corte determinó que deberá respetarse el derecho a la organización y desarrollo de la familia, debiendo permitirse el registro de un hijo biológico de una mujer en conjunto con otra con quien mantenga una unión familia (SCJN,2017).

Marco referencial del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

Declaración Universal
de Derechos Humanos

Establece los derechos fundamentales que deben ser garantizados a todas las personas y la protección contra la discriminación y tortura, sin distinción en razón de nacionalidad, raza, religión, género u otro motivo (ONU,1948).

Pacto Internacional de
Derechos Civiles y
Políticos

Reconoce los derechos orientados a la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, el derecho a un juicio justo y la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (ONU,1966).

Pacto Internacional de
Derechos Económicos,
Sociales y Culturales

Busca proteger una serie de derechos en áreas como el trabajo, la educación, la vivienda, la salud, la seguridad social, la cultura y el disfrute del tiempo libre (ONU,1966).



Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género
"Principios de Yogyakarta"

Directrices que detallan la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género (P.Y.,2006).

Marco referencial del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Reconoce los Derechos Humanos que deben ser protegidos y respetados por los Estados partes de la Organización de Estados Americanos (OEA), establece mecanismos para garantizar el cumplimiento de estos derechos, reconociendo la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CADH,1969).

Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia

Instrumento jurídico cuyo objetivo es promover y proteger los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción alguna. Busca prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la intolerancia (CITFDI,2013).

Caso Ángel duque vs Colombia.

La Corte determinó que el estado fue responsable de violar el derecho a la igualdad ante la ley, así como por la violación al deber de adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar el acceso de parejas homoparentales a la seguridad social (CoIDH,2016).

Jurisprudencia Corte Interamericana

Caso Flor Freire vs
Ecuador.

La Corte determinó la responsabilidad del Estado por la violación del derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación, el derecho a la honra y dignidad, al principio de legalidad y a la garantía de imparcialidad (CoIDH, 2016).

Opinión Consultiva
OC-24/17

La Corte, señaló sobre las “Obligaciones Estatales en Relación con el Cambio de Nombre, la Identidad de Género, y los Derechos Derivados de un Vínculo entre parejas del mismo sexo”, los criterios que deben ser observados para garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, específicamente respecto de las materias: “reconocimiento del cambio de nombre de acuerdo (o partir de la) identidad de género” y “de los derechos patrimoniales derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo” (CoIDH, 2017).

Caso Vicky Hernández
y otras Vs. Honduras

La Corte determinó la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales y protección judicial, al reconocimiento de la personalidad jurídica (CoIDH, 2021).

Caso Pavez vs Chile

La Corte determinó que el Estado de Chile fue responsable por la violación al derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad personal así como a las garantías judiciales (CIDH, 2022).

Recomendaciones emitidas por organismos defensores de derechos humanos

Recomendación
42/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la igualdad y no discriminación, en agravio de la población trans por la falta de armonización legislativa a nivel constitucional, para obtener una pensión por viudez (CNDH,2024).

Recomendación
25/2016

Sobre los derechos a la legalidad y seguridad jurídica por el indebido cumplimiento de la función pública en el resguardo de datos personales, y a la igualdad por actos de discriminación y de homofobia (CEDHJ, 2016).

Recomendación
14/2017

Sobre los derechos humanos a la igualdad y al trato digno, a la no discriminación y a la legalidad y seguridad jurídica por el ejercicio indebido de la función pública, la falta de perspectiva de género y el incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (CEDHJ,2017).

Recomendación
27/2018

Sobre el reconocimiento de hijas e hijos de familias diversas (CEDHJ, 2018).

Recomendaciones
20/2018, 31/2020 y
46/2020

Sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans (CEDHJ,2018,2020).

Recomendación
27/2019

Sobre el acceso al matrimonio de personas que viven con VIH o con Sida (CEDHJ, 2019).

Recomendación
187/2020

Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual en el orden de gobierno municipal (CEDHJ, 2020).

Recomendación
32/2022

Sobre víctimas de desaparición integrantes de la población LGBTIQ+ (CEDHJ,2022).

Recomendación
5/2023

Sobre las violencias deportivas en la agenda LGBTIQ+ (CEDHJ,2023).

Segunda Parte

ATENCIÓN INTEGRAL

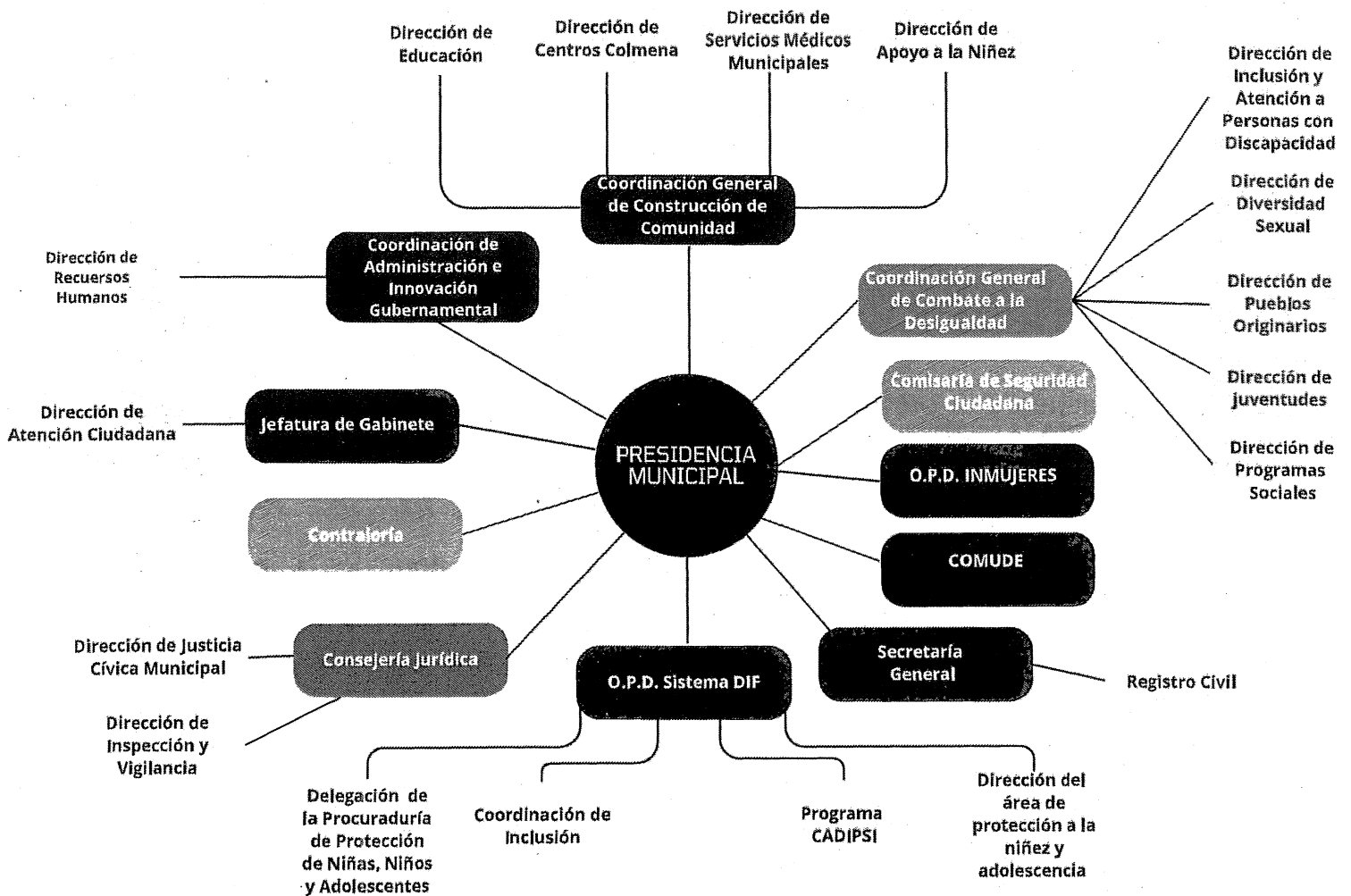


8. DE LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL

Dentro del actual organigrama de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Dirección de Diversidad Sexual, es la Dependencia rectora de la política pública en materia de inclusión sustantiva de personas LGBTIQ+, Asimismo, tiene la potestad de coordinar esfuerzos con todas las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal, para garantizar que los servicios públicos sean prestados libre de todo tipo de discriminación. Para ello, de acuerdo a lo dictado en el artículo 235 Terdecies, cuenta entre otras con las siguientes atribuciones:

- Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual;
- **Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del Municipio;**
- **Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes;**
- Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes de la administración pública municipal;
- Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual;
- **Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;**
- Proponer la subscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;
- **Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual;**

Ahora bien, no obstante a que todas las autoridades y personas funcionarias del Gobierno Municipal de Guadalajara deben observar en el ejercicio de sus funciones el principio de igualdad y no discriminación, así como abstenerse de ejercer actos contrarios a los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. De acuerdo a las facultades plasmadas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como la normatividad señalada en el primer apartado de este documento, existen Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cuyas atribuciones se encuentran vincunculadas de forma directa con la protección y garantía de derechos que históricamente han sido mayormente vulnerados, mismas que se muestran en el siguiente esquema:



9. ATENCIÓN DESDE LA TRANSVERSALIDAD

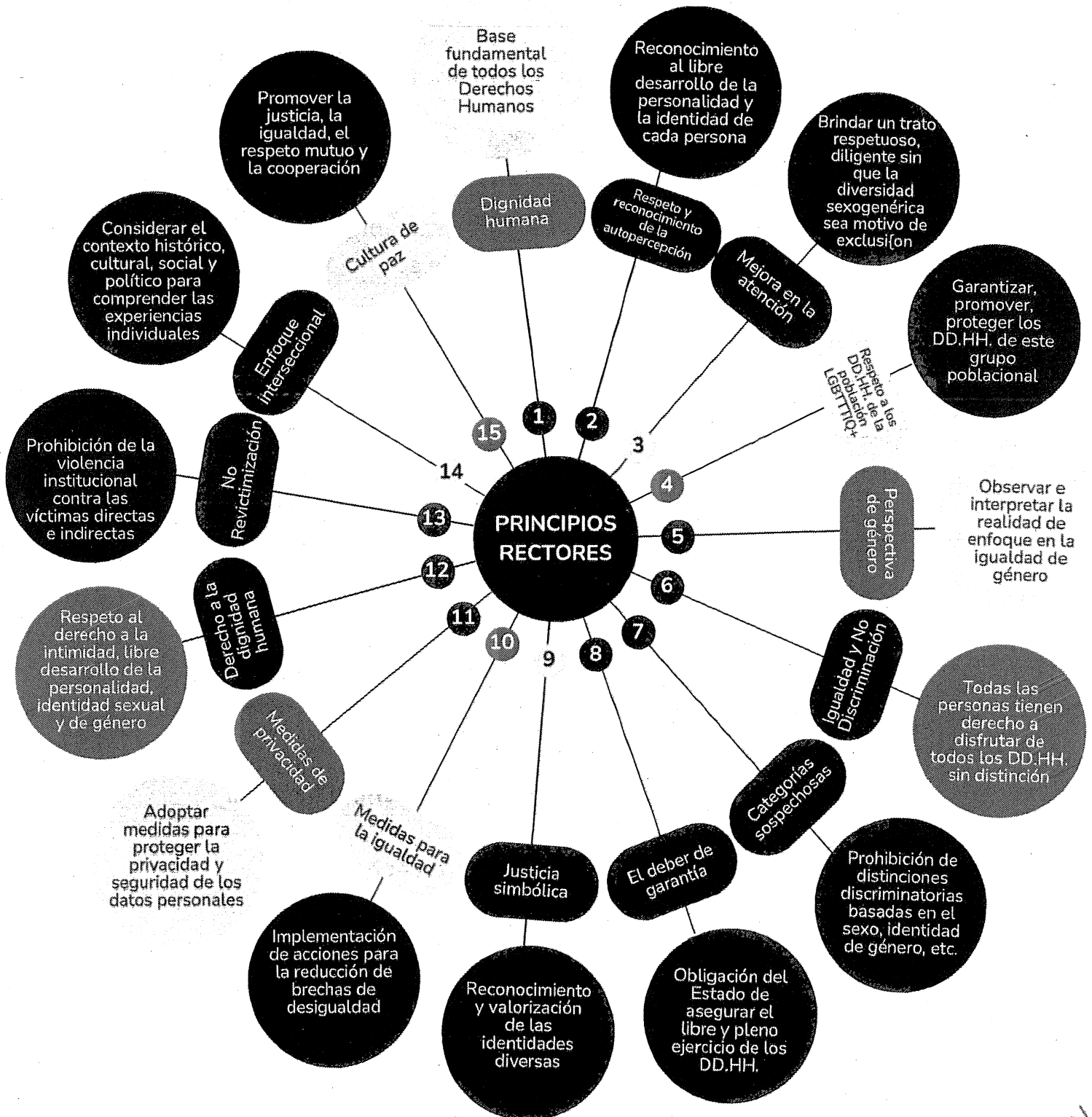
De acuerdo a toda la fundamentación señalada anteriormente, el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos de las poblaciones de la diversidad sexual y de género, no solo le compete a las Dependencias rectoras de coordinar el ejercicio de la agenda pública desde los principios de igualdad y no discriminación, como la Dirección de Diversidad Sexual o la Dirección de Derechos Humanos, si no que es competencia de todas las autoridades municipales garantizar derechos y libertades, así como de promover la igualdad, reconociendo que existen obligaciones específicas para cada Dependencia ya sea de forma directa a través de la atención y tutela, o bien de forma indirecta acatando el deber de respetar y por tanto de no ejercer acción alguna que violente los derechos de las personas LGBTIQ+, eliminando de manera progresiva los obstáculos o prácticas institucionales que perpetúen conductas discriminatorias.

En este sentido, los presentes **Lineamientos** buscan ser una **guía orientativa** más no **limitativa** para el debido actuar de las y los servidores de la Administración Pública Municipal, de acuerdo al principio de legalidad y el principio pro persona, por lo que el funcionariado podrá valerse de otros instrumentos o recursos orientadores, siempre y cuando estos se encuentren apegados al enfoque de derechos humanos, y su observancia resulte en una mayor y mejor protección de los derechos y libertades de las personas LGBTIQ+ que viven y transitan en Guadalajara.

La atención brindada genera asesoría objetiva que permite a su vez, mayor claridad sobre el respeto y garantía de otros derechos:

- A la vida, a la integridad personal y a la seguridad
- Autonomía y libre desarrollo de la personalidad
- A la no tortura, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes
- Derecho a la igualdad y a la no discriminación
- Trato digno en la prestación de servicios públicos.
- Derecho al reconocimiento de la identidad autopercibida
- A la ciudad
- Personalidad jurídica y acceso a la justicia.
- Acceso a la información
- Derecho a la Educación
- Derecho a la salud
- Derecho al trabajo
- Derecho al esparcimiento
- Derechos sexuales y reproductivos

10. ENFOQUES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ATENCIÓN



Adopción de Medidas de privacidad

Las autoridades deben adoptar medidas de privacidad y seguridad acordes con la sensibilidad de los datos y su capacidad de causar daño a los individuos. Además, la protección a terceros y al orden público debe garantizarse por medio de distintos mecanismos legales que no impliquen, permitan o tengan como consecuencia el menoscabo, la lesión o el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas (SCJN,2020)

Cultura de Paz

La cultura de paz se manifiesta en diferentes niveles: desde las relaciones personales y familiares hasta las interacciones a nivel internacional. Implica la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la promoción de la educación y la comprensión intercultural (UNESCO, 2024)

Deber de Garantía

Significa la obligación de los Estados de "organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos"(CoIDH, 1986)

Igualdad y No Discriminación

Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede actuar en contra del principio de igualdad y no discriminación, en perjuicio de un determinado grupo de personas. (CoIDH, 2003)

**Mejora en la atención
que se brinda a los
ciudadanos**

Proporcionar una atención ciudadana de calidad implica reconocer que todas las acciones, o la falta de acciones, realizadas por la entidad tienen un impacto en el servicio final brindado al ciudadano a lo largo del ciclo de gestión. Esto implica garantizar que el personal brinde un trato respetuoso y diligente, sin discriminación (GIZ, 2015)

**No Victimización
secundaria**

Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle dicha calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos (LGV, 2013)

Perspectiva de Género

El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad (ECCOSOG, 1997)

Respeto de la autopercepción

Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus características físicas, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas. Las autoridades tienen la obligación de respetar y reconocer la autopercepción de cualquier persona, procurando una atención de reconocimiento y adecuada a las características y la percepción con las que se identifica (CONAPRED, 2016)

Enfoque interseccional

Para tener un enfoque de interseccionalidad se toma en cuenta el contexto histórico, cultural, social y político. Esto se debe a que son esas circunstancias las que dan lugar a experiencias individuales, únicas, y determinadas por el conjunto de todos los elementos que configuran la identidad de una persona (SCJN, 2022)

Reparación integral del daño

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de Derechos Humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición (LGV, 2015)

11. LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL

Lineamiento

Disposición

Lineamiento I

Las y los funcionarios deben observar los principios y enfoques de atención integral que contempla este documento, al momento de tener cualquier tipo de interacción (atención directa o indirecta) con personas o poblaciones de la diversidad sexual y de género.

Lineamiento II

Para dirigirse bajo el principio de legalidad, las personas servidoras públicas desempeñaran sus funciones de conformidad a lo señalado en la normatividad aplicable y atendiendo las competencias de la Dependencia a la que se encuentren adscritas, brindando los servicios municipales conducentes, respetando la igualdad ante la ley de todas las personas, sin sesgos o ideologías personales.

Lineamiento III

Para dirigirse bajo el principio de igualdad y no discriminación, las y los funcionarios deben reconocer a la solicitante como una persona igual ante la ley, esto quiere decir que no habrá discriminación alguna en ningún proceso, en todo tiempo deberá dirigirse con respeto y dignidad a la persona solicitante.

Lineamiento IV

Para dirigirse bajo el principio de respeto a la autonomía y autopercepción de género, las y los funcionarios deben permitir que la persona se autoidentifique y una vez que lo haga, diríjase a la persona por el **nombre social** con el cual lo haga que puede o no ser igual a su **nombre legal**.

Lineamiento

Disposición

Lineamiento V

Para dirigirse desde el enfoque de trato digno, se recomienda la adopción progresiva del lenguaje inclusivo y neutro, esto se refiere como en el lineamiento anterior a respetar el nombre social de la persona solicitante, así como el uso de los pronombres que sean indicados por la persona usuaria. El respeto hacia los pronombres comienza con el cuestionamiento directo.

Lineamiento VI

Para dirigirse bajo el principio de interseccionalidad, las y los funcionarios deben generar un dialogo bajo basado en el entendimiento de las diversas experiencias de vida, así como las características históricamente vulnerabilizadas, para implementar acciones diferenciadas para fomentar la igualdad y la dignidad humana.

Lineamiento VII

Para dirigirse bajo el enfoque de protección del derecho a la no tortura, ni tratos crueles e inhumanos, en caso de detención de una persona o personas LGBTIQ+, además de observarse del principio de uso proporcional de la fuerza, así como lo dispuesto en el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, así como en el el Reglamento de Justicia Cívica Municipal, deberán tomarse las medidas necesarias para erradicar la criminalización en razón de la orientación sexual e identidad de género, asimismo, para salvaguardar la vida y la integridad de la persona(s) en cuestión, durante todo el proceso de detención, puesta a disposición de los juzgados municipales, resolución y sanción.

Lo anterior, tomando como referencia lo señalado en la Recomendación 187/2020 de la CEDHJ, relacionada con un transfeminicidio en una carcel municipal del Estado de Jalisco.

Lineamiento

Disposición

Lineamiento VIII

Atendiendo el principio de Igualdad y No Discriminación, los servicios médicos prestados por el Municipio deberán de abstenerse de negar servicios en razón de la orientación sexual y/o identidad de género, así como la prestación de la atención basada en prejuicios y estereotipos ante personas solicitantes con diagnóstico seropositivo, respondiendo a lo dictado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) así como la normatividad local aplicable.

Lineamiento IX

Atendiendo el derecho a la vida, la integridad, así como el enfoque de protección del derecho a la no tortura, ni tratos crueles e inhumanos, bajo ninguna circunstancia podrá asumirse que la orientación sexual y la identidad de género diferente a la heterosexual y cisgénero constituye una enfermedad que deba ser curada, atendiendo lo dictado en la materia por la OMS, así como lo señalado en el artículo 465 BIS de la Ley General de Salud, así como lo dictado en el Capítulo X del Código Penal Federal.

Lineamiento X

En caso de conocimiento de un acto de discriminación en razón de orientación sexual y/o identidad de género, o cualquier otra característica o rasgo identitario, deberá seguirse el procedimiento indicado en el capítulo "Quinto" del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara. Para ello, podrá solicitarse asesoría a la Dirección de Diversidad Sexual por medios oficiales, o bien a la Dirección del grupo prioritario que se encuentre en riesgo de vulneración en razón del acto discriminatorio en cuestión.

Lineamiento

Disposición

Lineamiento XI

Para atender el enfoque transversal de atención libre de toda discriminación, las Dependencias del Municipio deberán contar con personal capacitado en materia de atención a personas de la Diversidad sexual y de Género, derechos humanos e inclusión, para ello podrán contar con el apoyo y facilitación de la Dirección de Diversidad Sexual, así como de la Dirección de Derechos Humanos.

Lineamiento XII

Generación Estadística: con el fin de identificar características de la población a la que se prestan servicios públicos por parte del Municipio, así como las necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales para la igualdad sustantiva, las Dependencias deberán de contar con formatos administrativos, o bien herramienta alguna que permita generar reactivos de identificación de personas y grupos históricamente discriminados.

12. MÁS SOBRE LA GENERACIÓN ESTADÍSTICA

Canales institucionales de atención, **homologación de formatos administrativos**

La numeralia, la generación de estadísticas y la homologación de formato administrativos en los registros institucionales de atención son elementos cruciales para la generación de políticas públicas tendientes a la igualdad sustantiva, la eficiencia y eficacia administrativa, y la protección de los derechos humanos, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

Beneficios

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

La numeralia y la homologación de formatos sirven como evidencia del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por las instituciones públicas. Esto permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de las autoridades y exigir rendición de cuentas por sus acciones. La estandarización de formatos facilita el acceso a la información pública, haciéndola más comparable y comprensible para todos.

TOMA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA:

Los datos precisos sobre los problemas y las necesidades de la población permiten formular políticas públicas más efectivas y eficientes. La homologación de formatos permite comparar datos de diferentes dependencias, facilitando la identificación de tendencias y patrones útiles para la toma de decisiones.

EFICIENCIA Y EFICACIA ADMINISTRATIVA:

La numeralia y la homologación de formatos identifican áreas de oportunidad en la gestión pública, optimizando el uso de recursos y mejorando la eficiencia de los procesos administrativos. Esto simplifica trámites y procedimientos, reduciendo costos y tiempos de espera para los ciudadanos.

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

El acceso a información pública confiable, como la que se genera a través de la numeralia y las estadísticas, es un derecho fundamental consagrado en instrumentos internacionales. La homologación de formatos garantiza que la información pública sea accesible para todas las personas, independientemente de su nivel educativo o condición socioeconómica.

Importancia de la generación de estadísticas
en los canales institucionales de atención y
la homologación de formatos
administrativos

Registro uniforme y completo de incidentes
de violencia en las instituciones para
generar bases sólidas

Permite análisis y monitoreo efectivo
(identificar patrones, áreas y perfiles)

Contribuye a la transparencia
gubernamental y fundamenta la rendición
de cuentas

Detención temprana y prevención de
comportamiento problemático

Apoyo a la defensa legal y Derechos
Humanos



Aplicación en el contexto de la violencia contra la comunidad LGBTIQ+

La generación de estadísticas sólidas y confiables, junto con la homologación de formatos administrativos, es fundamental para combatir la violencia contra la comunidad LGBTIQ+ por parte de funcionarios públicos.

REGISTRO UNIFORME DE INCIDENTES:

La homologación de formatos administrativos asegura que los incidentes de violencia sean registrados de manera uniforme y completa en todas las instituciones públicas. Esto permite tener una base de datos confiable y consistente que refleje la verdadera magnitud del problema.

ANÁLISIS DE DATOS:

Los formatos estandarizados facilitan la recopilación y el análisis de datos, permitiendo identificar patrones de violencia, áreas geográficas de mayor incidencia y el perfil tanto de víctimas como de perpetradores.

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL:

La generación de estadísticas en canales institucionales de atención contribuye a la transparencia gubernamental, proporcionando información clara y accesible sobre la incidencia de violencia contra la comunidad LGBTI.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Los datos estadísticos actualizados y precisos permiten detectar patrones de comportamiento problemáticos entre funcionarios públicos, facilitando la implementación de medidas preventivas, como programas de sensibilización, capacitación en derechos humanos y protocolos claros de atención a víctimas.

RECONSTRUCCIÓN DE LA CONFIANZA:

La generación de estadísticas confiables y la atención de calidad en canales institucionales accesibles reconstruyen la confianza de la comunidad LGBTI en las instituciones.

Propuesta de reactivos a adicionar en formatos administrativos para la generación de información estadística de forma interseccional

Grupo prioritario

Reactivo

Nombre Legal

Nombre asentado en documentos oficiales, como acta de nacimiento e identificaciones

Nombre Social

Nombre socialmente reconocido de acuerdo a la autopercepción sexogenérica, sin importar que no coincida con el nombre legal

Casilla para pronombre:

Ella

El

Elle

**Personas de la
Diversidad Sexual y
de Género**

Género Autopercebido:

Mujer

Mujer trans

Hombre

Hombre trans

No binario

Intersexual

Muxe

Prefiero no decir

Orientación sexual:

Heterosexual

Homosexual

Lesbiana

Bisexual

Pansexual

Asexual

Demisexual

Grupo prioritario

Reactivo

**Personas con
Discapacidad**

¿Vive con alguna discapacidad?

Sí

No

No lo sé

¿Qué tipo de discapacidad?

Motora

Auditiva

Visual

Intelectual

Psicosocial

Espectro

Autista

Múltiple

¿Cuenta con un certificado de discapacidad emitido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud Jalisco?

Sí

No

¿Requiere algún tipo de ayuda o adecuación?

Sí

¿Qué tipo?

No

Grupo prioritario

Reactivo

**Personas de
Pueblos
Originarios**

¿Es parte de un pueblo originario?

Sí

No

¿A qué pueblo pertenece?

Wixárika

Nahua

Huasteco

Ñu

Xavi-Mixteco

Otomí

Purhépecha

Zapoteco

Triqui

Tsotsil

Tseltal

Otro

¿Cuenta con carta de identidad o constancia de identidad de la Autoridad de su Comunidad o de una Institución de Gobierno?

Sí

No

¿Además del español, es hablante de alguna lengua materna?

Sí

No

Cuál

¿Requiere intérprete?

Sí

No

15. REFERENCIAS

ACNUR (2015) "Protección de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas". ACNUR México. Recuperado de: <https://www.acnur.org/mx/media/proteccion-de-las-personas-con-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-diversas>

Advocates for Youth (S.F.) "Creo que soy lesbiana" Advocates for Youth. Recuperado de: <https://www.advocatesforyouth.org/wp-content/uploads/2019/06/ITIMB-Lesbian-spanish-translation.pdf> el 29 de mayo de 2024.

Alegre, V. (2018) "De qué hablamos cuando hablamos de "cis"". Agencia Presentes. Recuperado de: <https://agenciapresentes.org/2018/08/28/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-cis/> el 28 de mayo de 2024.

AMICUS DH A.C. (S.F.) "Base de datos de denuncias. Mayo 2024" Disponible para su consulta en: Plataforma Visible.org

Amnesty (S.F.) "¿Qué es la homofobia, transfobia y bifobia? Preguntas frecuentes". Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/10-preguntas-sobre-la-homofobia-transfobia-y-bifobia/> el 29 de mayo de 2024.

Amnesty (S.F.) "La transfobia, un problema que no cesa" Amnesty. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-transfobia-que-no-cesa/> el 29 de mayo de 2024.

APA (2013) "Orientación sexual y identidad de género". American Psychological Association. Recuperado de: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>

APA (S.F.) "Las personas trans y la identidad de género". American Psychological Association. Recuperado de: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero>

Betancour, J. & Martínez, J. (2021) "De la misoginia y la misandria" Universidad Católica Luis Amigó.

CEDHJ (2016) "Recomendación 25/2016" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2025-2016.pdf>

CEDHJ (2016) "Recomendación 25/2016" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2025-2016.pdf>

CEDHJ (2017) "Recomendación 14/2017" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2025-2016.pdf>

CEDHJ (2018-2020) "Recomendación 20/2018, 31/2020 y 46/2020" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf>
<http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2031.2020%20VP.pdf>
<http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2046.2020%20VP.pdf>

CEDHJ (2018) "Recomendación 27/2018" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2025-2016.pdf>

CEDHJ (2019) "Recomendación 27/2019" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2027-2019.pdf>

CEDHJ (2020) "Recomendación 187/2020" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf>

CEDHJ (2022) "Recomendación 32/2022" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2032-2022%20VP.pdf>

CEDHJ (2023) "Recomendación 5/2023" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2023/reco-05.pdf>

Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el Sida (2020) Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion?idiom=es#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20estigma?,proceso%20deval%C3%BAa%20a%20las%20personas> el 29 de mayo de 2024.

CIDH (2016) “Caso Flor Freire vs Ecuador” Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_315_esp.pdf

CIDH (2020) “Caso Azul Rojas Marín y otra vs Perú” Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp.pdf

CIDH (2021) “Caso Pavez vs Chile” Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_449_esp.pdf

CIDH (2021) “Caso Vicky Hernández y otras vs Honduras” Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf

CIDH (S.F.) “Conceptos básicos relativos a personas LGBTI”. CIDH. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> el 28 de mayo de 2024.

CNDH (2024) “Recomendación 42/2024” Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_042.pdf

CNDH (S.F.) “Día Mundial de la Diversidad Sexual” Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-diversidad-sexual#_ftn2 el 28 de mayo de 2024.

CNPD (2016) “Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales” Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf> el 29 de mayo de 2024.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2016) “¿A qué nos referimos cuando hablamos de “sexo” y “género”?” Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-sexo-y-genero> el 29 de mayo de 2024.

CONAPRED (S.F.) Sistema Nacional de Información sobre Discriminación (SINDIS). Disponible para su consulta en: <https://sindis.conapred.org.mx/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Artículo 1. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> 02 de agosto de 2024.

CuidatePlus (2021) "Homosexualidad" CuidatePlus. Recuperado de: <https://cuidateplus.marca.com/sexualidad/diccionario/homosexualidad.html> el 30 de julio de 2024.

CUN (S.F.) "Carácteres sexuales" Clínica Universidad de Navarra. Recuperado de: <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/caracteres-sexuales> el 28 de mayo de 2024.

Dirección de Igualdad de Género (S.F.) "Heteronormatividad". Universidad de los Lagos. Recuperado de: <https://direcciondegenero.ulagos.cl/definiciones/heteronormatividad/> el 29 de mayo de 2024.

EIGE (S.F.) "Heterosexismo" European Institute for Gender Equality. Recuperado de: https://eige.europa.eu/publications-resources/thesaurus/terms/1135?language_content_entity=es el 29 de mayo de 2024.

ENDISEG (2021) Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género.

ENDISEG (2022) "Conociendo a la población LGBTI+ en México".

González, A. (2022) "Derechos sexuales en Guadalajara: entre la libertad y el conservadurismo". Gaceta UDG. <https://www.gaceta.udg.mx/derechos-sexuales-en-guadalajara-entre-la-libertad-y-el-conservadurismo/>

HCR Foundation (S.F.) "Preguntas frecuentes sobre el tema transgénero". Human Rights Campaign. Recuperado de: <https://www.hrc.org/resources/preguntas-frecuentes-sobre-el-tema-transgenero> el 29 de mayo de 2024.

INMUJERES (S.F.) "Misoginia" Gobierno de México. Recuperado de: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/misoginia> el 29 de mayo de 2021.

Iwata, R. (S.F.) "Estereotipos y prejuicios" Museo Memoria y Tolerancia. Recuperado de: https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/estereotipo-prejuicio#:~:text=Los%20estereotipos%20son%20im%C3%A1genes%20mentales,partir%20de%20ciertas%20caracter%C3%ADsticas%20representativas el 29 de mayo de 2024.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Artículo 1, Fracción 3. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

MODII (S.F.) "Gay" MODII. Recuperado de: <https://modii.org/gay/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20gay,%20cuyo%20plural,del%20siglo%20XVIII,%20en%20Inglaterra> el 29 de mayo de 2024.

MODII (S.F.) "Heterosexual" MODII. Recuperado de: <https://modii.org/heterosexual/> el 29 de mayo de 2024.

MODII (S.F.) "Pansexual" MODII. Recuperado de: <https://modii.org/pansexual/> el 29 de mayo de 2024.

MODII (S.F.) "Trans". MODII. Recuperado de: <https://modii.org/trans/> el 29 de mayo de 2024.

MODII (S.F.). "Bisexual". MODII. Recuperado de: <https://modii.org/bisexual/> el 28 de mayo de 2024.

MODII, (S.F.). "Bifobia". MODII. Recuperado de: <https://modii.org/bifobia/> el 28 de mayo de 2024.

Mujeres Activando (2020) "Sexo asignado". Mujeres Activando. Recuperado de: <https://www.mujeresactivando.org/concepto/sexo-asignado/>

Mujeres Activando (S.F.) "Cisexista o Cisexismo". Mujeres Activando. Recuperado de: <https://www.mujeresactivando.org/concepto/cisexista/#:~:text=Descripci%C3%B3n,y%20a%20lo%20considerado%20como%20masculino> el 28 de mayo de 2024.

Mujeres y Feminismos (S.F.) "Binarismo (modelo binario)" Ajuntament Barcelona. Recuperado de: <https://ajuntament.barcelona.cat/dones/es/terme-glossari/binarismo-modelo-binario#:~:text=Modelo%20que%20establece%20dos%20%C3%BAnicos,el%20masculino,%20al%20g%C3%A9nero%20hombre> el 28 de mayo de 2024.

Newcastle University (S.F.) "The things we do here make a difference out there. Newcastle University. Recuperado de: <https://www.ncl.ac.uk/media/wwwnclacuk/whoweare/files/versi%C3%B3n%20en%20espa%C3%B1ol.pdf> el 28 de mayo de 2024.

Observatorio Andaluz (2022) "Lesbofobia: qué es y qué hacer para identificarla". Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia. Recuperado de: <https://observatorioandaluzlgbt.org/lesbofobia-que-es/> el 29 de mayo de 2024.

Observatorio Andaluz (S.F.) "Expresión de Género, ¿qué es? ¿Cuántas existen? Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia. Recuperado de: <https://observatorioandaluzlgbt.org/expresion-de-genero/> el 29 de mayo de 2024.

OMS (S.F.) "Definición de sexualidad" Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: https://www.who.int/topics/sexual_health/es/ el 29 de mayo de 2024.

OMS (S.F.) "Salud sexual" Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab_1 el 29 de mayo de 2024.

ONU (S.F.) "Personas intersexuales" ONU. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/intersex-people> el 29 de mayo de 2024.

Patience Newbory (2011) "Harmful ubiquity: introducing Cisnormativity". WordPress. Recuperado de: <https://cisnormativity.wordpress.com/2011/08/23/harmful-ubiquity-introducing-cisnormativity/#more-26> el 28 de mayo de 2024.

UNODC (2019) "Nada que Curar, Guía de referencia para profesionales de la salud mental en el combate a los ECOSIG*". Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina de Enlace y Partenariado en México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Colectivo de Estudios de Género del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia Iztacala, Yaaj, Transformando tu vida, A.C. Recuperado de: https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Prevencion-del-delito-y-justicia-penal/2019_-_UNODC_-_Nada_que_curar_2020_-_copia.pdf

Paz, A. (2018) "Guadalajara arcoíris e invisible: lucha por los espacios LGBTTTIQ en la ciudad". Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/350123767_Guadalajara_arcoiris_e_invisible_la_lucha_por_los_espacios_LGBTTTIQ_en_el_centro_de_la_ciudad

Pereira, M. (2018). "La asexualidad... ¿un trastorno o una de las tantas orientaciones sexuales? Instituto Superior de Estudios Psicológicos. Recuperado de:

<https://www.isep.es/actualidad/la-asexualidad-un-trastorno-o-una-de-las-tantas-orientaciones-sexuales/> el 02 de agosto de 2024.

Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Guadalajara.

Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Salud (S.F.) "Género". Gobierno de Colombia. Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/genero.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20Organizaci%C3%B3n,los%20hombres%20y%20las%20mujeres.>

SCJN (2016) "Amparo en Revisión 203/2016" Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de:


<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=221970>

SCJN (2017) "Amparo en Revisión 1317/2017" Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350>

SCJN (2017) "Amparo en Revisión 852/2017" Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-08/res-NLPH-0852-17.pdf



SCJN (2018) “Reconociendo la Identidad de Género de Personas Trans en Documentos Oficiales”. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2020-02/Resumen%20AR1317-2017%20DGDH.pdf> el 28 de mayo de 2024.

SCJN (2022) “Libre desarrollo de la personalidad”. Gobierno de México. Recuperado de: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-01/CUADERNO%20NUM%2016%20DH_LIBRE%20DESARROLLO_FINAL%20DIGITAL.pdf

Secretaría de Derechos Humanos (2017) “Queer: rompiendo las categorías” Gobierno de Argentina. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/queer-rompiendo-las-categorias>

SEGOB (2016) “¿Qué es la identidad de género?” Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero> el 29 de mayo de 2024.

